

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 19 de enero de 2023.

VISTO:

El correo electrónico recibido del Econ. Joel Santiago Bravo Rios, servidor del MINEDU, en fecha 18 de enero de 2023; el Memorando N° 045-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora, de fecha 19 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*; asimismo, el inciso c) del numeral 6.1.9 del citado documento normativo señala lo siguiente: *"Plan de trabajo Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual. El Plan de Trabajo debe ser presentado por la Comisión Organizadora a la Dicopro, a los veinte (20) días calendario del inicio de cada año, y sus avances se reportan en los informes de seguimiento. En caso se trate de una Comisión Organizadora reconfirmada o nueva, esta deberá dar continuidad al Plan de Trabajo presentado por la Comisión Organizadora saliente, con la finalidad de dar continuidad al trabajo programado y al logro de los objetivos inicialmente planteados. En coordinación con la universidad, la Dicopro identificará las actividades prioritarias a considerarse en la Matriz de Planificación de Actividades, cuyo formato (Formato N° 1.1) se encuentra previsto en la estructura del Anexo N° 1 y en caso excepcional, se requiera hacer ajustes o modificaciones al Plan de Trabajo presentado y sus formatos, ello deberá ser coordinado previamente con la Dicopro. El Plan de Trabajo guarda concordancia con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva."*

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de enero de 2022, el Econ. Joel Santiago Bravo Ríos, servidor del MINEDU, hace de conocimiento que, para el presente año, se ha visto pertinente que la Matriz de Planificación de Actividades 2023, se simplifique el número

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2023-CO-UNDAR**

de actividades a reportar y que estos estén acorde a las Actividades Operativas del POI y la revisión/actualización/reemplazo de las actividades operativas prioritarias por cada uno de los cuatro (4) temas abordados en el mismo; asimismo comenta que según el segundo párrafo de la letra c), del numeral 6.1.9 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, los documentos a presentar sobre el Plan de Trabajo, es a los veinte (20) días calendario del inicio del año fiscal;

Que, con Memorando N° 045-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 19 de enero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone se agende en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 003-2023-CO-UNDAR, de fecha 19 de enero de 2023, sobre la revisión y aprobación del "Plan de Trabajo 2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles"; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo revisado el citado Plan de Trabajo, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Plan de Trabajo 2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Plan de Trabajo 2023 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la presente Resolución y anexo, se remitan a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria- DIGESU, conforme corresponda.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR